

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Pablo Cantora Álvarez (Presidente), D. Juan Bautista García Álvarez (Vocal) y D. Alejandro Ortiz Fernández de la Vega (Vocal), se reúne en Gijón el jueves 10 de enero de 2013 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas durante la undécima jornada del Campeonato de Asturias por Equipos.

HECHOS

PRIMERO: En la reunión de este Comité de 20 de diciembre de 2012 se acordó lo siguiente en su resolución quinta:

Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda décima del Campeonato de Asturias por equipos: Antonio Rico C, Mieres del Camino D, Torre de Gauzón B y Ateneo Obrero 1881 B (Tercera categoría). Se recuerda a estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 10 de enero para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

SEGUNDO: No se reciben alegaciones a la resolución anterior

TERCERO: Estudiadas las actas se comprueban las siguientes circunstancias:

- **Tercera Categoría:**

- Encuentro **Ateneo Obrero 1881 C – Oviedo 93 D:** incomparecencia del 3er tablero del Oviedo 93 D, Luis A Lajara Rodríguez.
- Encuentro **Ensidesa C – Candas:** incomparecencia del 6º tablero del Candas, al cual no le fue asignado jugador.
- Encuentro **Alfil C – Mieres del Camino D:** incomparecencia del 5º y 6º tablero del Mieres del Camino D, a los cuales no les fue asignado jugador.
- Encuentro **Oviedo 93 E – Llanera A:** incomparecencia del 3er tablero del Llanera A, Andrea Arroyo García.
- Encuentro **Llanera B – Grupo 64 C:** incomparecencia del 6º tablero del Grupo 64 C, al cual no le fue asignado jugador.
- Encuentro **Llanera C – Ciudad Naranco D:** incomparecencia del 6º tablero del Llanera C, al cual no le fue asignado jugador.

NORMATIVA

PRIMERO: De acuerdo al art. 77.1.2. del Reglamento de Competición se sancionará con pérdida de medio punto cada incomparecencia que no se produzca en los últimos tableros.

SEGUNDO: Según el art. 12. del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda undécima del Campeonato de Asturias por equipos: Oviedo 93 D, Candas, Mieres del Camino D, Llanera A, Grupo 64 C, Llanera C (Tercera categoría). Se recuerda a estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 24 de enero para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

SEGUNDA: Sancionar con la pérdida de medio punto en el cálculo del desempate “c) Suma de puntos individuales de todos los encuentros” al equipo Ateneo Obrero 1881 B por incomparecencia de un jugador a la décimaronda del Campeonato de Asturias por Equipos, concurriendo la circunstancia de que la incomparecencia no se ha producido en el último tablero.

CUARTA: Contabilizar la incomparecencia del jugador José Daniel Quindós a la décima ronda del Campeonato de Asturias por Equipos para posteriores acumulaciones de incomparecencias.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.